TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-393**
Rubro: **PRUEBAS, VALORACIÓN DE LAS. CASO EN QUE NO SE VIOLÓ JURISPRUDENCIA PLENARIA.-**

El Pleno resolvió que no se había violado en la especie la jurisprudencia Plenaria de 24 de abril de 1939, ya que la Sala sentenciadora para apreciar las pruebas ante ella ofrecidas, tuvo por demostrado que dichas pruebas habían sido ofrecidas y desahogas ante la autoridad demandada; por otra parte el problema planteado versó exclusivamente sobre la valoración de pruebas y no sobre su admisión, problema que se refiere la jurisprudencia mencionada.

Expediente número 1201/58.- Queja interpuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala.- 15 de julio de 1959.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIV. No. 280 - 288. Resoluciones Plenarias de julio de 1959 a diciembre de 1960. 1961. p. 22